

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha
cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXVIII

LUNES 17 DE AGOSTO DE 1981

BOLETIN OFICIAL No. 14

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES

- EDICTO En Juicio Declarativo de Propiedad promovió Lourdes Ortega. 2
- EDICTO En Juicio Sucesorio Intestamentario e Intestamentario a Bienes de Martina León Viuda de Valdéz. 2
- EDICTO En Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Joaquín Peñúñuri Encinas. 2
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes de Casiano Gómez Partida. 2
- EDICTO En Juicio Información Testimonial ad-Perpetuam promovido por María del Rosario Ibarra de Félix. 3
- EMPLAZAMIENTO A Eva Angelina Carreño Díaz en Juicio Divorcio Necesario promovido por Alfonso Ruíz Zamora en su contra. 3
- EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovido por Lic. J. Donato Contreras contra Eduardo Vargas Martínez y Otra. 3
- EDICTO En Juicio Mercantil promovió Guillermo Mora Ceceña contra Moisés Espinoza. 3
- EDICTO En Juicio Mercantil promovió Rigoberto Álvarez Cirerol contra Manuel Román Valle. 3
- EDICTO En Juicio Mercantil promovió José Nevárez Morales contra Benito Mares Borbón. 4
- EDICTO En Juicio Mercantil promovió Jorge Lamadrid Peraza contra Feliciano Rascón Rascón. 4
- EDICTO En Juicio Mercantil promovió Victor José Sánchez Córdova contra Crédito Industrial y Agrícola de Occidente, S.A. y Otro. 4
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes de Carmen Villa de Yescas. 5
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes de Juan Vicente Velázquez. 5
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús Terrazas Murillo. 5
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes de Luis Márquez y Cruz Balderrama de Márquez. 5
- EDICTO En Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco Javier Valenzuela Castro contra Francisca Duarte. 5
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes de María Luisa Campa, Urías de Hoyos. 6
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes Isabel y Faustino Soto Valenzuela. 6
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes de Prudencio Soto Huepulmea. 6
- EDICTO En Juicio Intestamentario a Bienes de Sofía Espinoza Cano y Adolfo Pazos Aguilar. 6
- EDICTO En Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Rafael Alejo Lugo Gastélum. 6
- EDICTO En Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Eduardo Ruíz García y Otros. 7
- EDICTO En Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Yolanda Domínguez Cortéz. 7
- AVISO De Fusión que hace Seguros La Comercial S.A., Seguros La Comercial del Norte, S.A., Seguros La Comercial de Occidente, S.A. y Seguros La Comercial del Noroeste, S.A., de Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas. 8

Pasa a la Pág. 29

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Exp. 1183-81, hacése conocimiento público, Lourdes Ortega, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, fin acreditar se ha convertido prescripción positiva superficie total 500.00 Mts., cuadrados en calles sin nombre ésta ciudad, siguientes colindancias:

Norte: 50.00 Mts., calle sin nombre; Sur; 50.00 Mts., posesión Mercedes Robles; Este, 10.00 Mts., calle sin nombre; Oeste, 10.00 Mts., posesión Oscar H. Nenninger.

Recíbáse información testimonial DOCE HORAS DIECINUEVE AGOSTO AÑO EN CURSO.

Srio. Primero de Acuerdos

C. HECTOR MANUEL BOJORQUEZ

1405-8-11-14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

EDICTO.

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO BIENES MARTINA LEON VIUDA DE VALDEZ DENUNCIADO ISABEL VALDEZ, JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DIA VEINTICINCO DE AGOSTO AÑO CURSO, CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA PRESENTARSE DEDUCIRLA. EXP. NO. 1167-81.

Ciudad Obregón, Sonora, Julio 16-1981.

SECRETARIO PRIMERO.

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1447-11-14

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL

SE RADICO JUICIO SUC. INTEST. A BIENES DE JOAQUIN PEÑUNURI ENCINAS, DENUNCIADO POR GUADALUPE PEÑUNURI DE COTA, EXPEDIENTE NO.-1320-81, CONVOCANSE PERSONAS

CREANSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE DEDUCIRLO. JUNTA DE HEREDEROS TENDRA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

CD. OBREGON, SON., JULIO 16 DE 1981.

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1448-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

CALLE 16 AVENIDA SERDAN No. 258
GUAYMAS, SONORA, JULIO 16. DE 1981

EDICTOS:

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CASIANO GOMEZ PARTIDA CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE NUEVE TREINTA HORAS DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE PROXIMO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE I003-81.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C.P.D. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1449-11-14

EDICTO.

JUICIO INFORMACION TESTIMONIAL ADPERPETUAM, PROMOVIDO MARIA DEL ROSARIO IBARRA DE FELIX EXPEDIENTE No. 1026-79 ACREDITAR POSESION LEGAL Y ADQUIRIR PROPIEDAD RESPECTO DE PREDIO URBANO SUPERFICIE 188.24 MTS. CUADRADOS CONSTITUIDO POR FRACCIONES SUR PONIENTE DEL LOTE 7, y SUR ORIENTE DEL LOTE 8, MANZANA 16, URBANIZABLE 5, AMPLIACION ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS, NORTE en 18.824 MTS. CON LOTES 5 y 6; AL SUR EN 18,824 CON FRACCIONES DE LOS 7 y 8, AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON FRACCION DEL LOTE 9, Y AL ORIENTE EN 10.00 MTS. CON FRACCION DEL MISMO LOTE EN LA COLONIA CHAPULTEPEC, CITASE INTERESADOS COMPAREZCAN

OFICINAS JUZGADO PRIMERO CIVIL AUDIENCIA TESTIMONIAL VERIFICARSE DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.--

Cd. Obregón, Sonora, a 15 de Julio de 1981.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1450-11-14-17

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL,
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: EVA ANGELINA CARRENO DIAZ.

- - - Auto fechado Julio Dieciséis del año en curso, admitióse demanda DIVORCIO NECESARIO, Ordinario Civil, entablada por su esposo C. ALFONSO RUIZ ZAMORA, conteste demanda dentro de 30 días contados última publicación, previniéndosele dentro del mismo término designe domicilio en ésta, donde oír notificaciones aún personales, harásele por cédula se fije estrados éste Juzgado, copia traslado disposición Secretaría Juzgado. No. 1628-81.

Hermosillo, Sonora., a 6 de Agosto de 1981.

LA C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1458-12-13-14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA

E D I C T O.

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE 1133-70, PROMOVIDO POR LIC. J. DONATO CONTRERAS CONTRA EDUARDO VARGAS MARTINEZ Y CAROLINA OCHOA DE VARGAS ORDENOSE REMATE TERCERA ALMONEDA: LOTE 27 y 28 MANZANA 9 FUNDO LEGAL CD. OBREGON, SONORA, SUPERFICIE 800.00 METROS CUADRADOS COLINDAN: NORTE 40.00 MTS. CON LOTE 26; SUR 40.00 MTS. CON LOTE No. 29; ESTE 20.00 MTS. CON LOTES 7 y 8. CJON. DE POR MEDIO; OESTE 20.00 MTS. CON CALLE SINALOA Y CASA CONSTRUIDA SOBRE DICHO TERRENO, APARECEN INSCRITOS NOMBRE SRA. CAROLINA OCHOA DE VARGAS BAJO NO. 1851, VOLUMEN XII SECCION I, y 4189 VOLUMEN XIX SECCION I, CONVOQUENSE POS-

TORES Y ACREEDORES SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE 2,979,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 M.N.) SIN SUJECION A TIPO PARA LA POSTURA EN EL REMATE, QUE SE VERIFICARA EN ESTE JUZGADO TRECE HORAS DIECIOCHO DE AGOSTO AÑO CURSO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 5 DE 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO.

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1462-12-14

E D I C T O.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 1889-80 PROMOVIDO POR LIC. GUILLERMO MORA CECENA, CONTRA MOISES ESPINOZA, ORDENOSE REMATAR PRIMERA ALMONEDA: VEHICULO MARCA JEEP WAGONEER, TIPO VAGONETA, MODELO 1980, MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE NUMERO OR6G-15745, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES NUMERO 5119499, COLOR ROJO; POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00-100, M.N.) REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO ONCE HORAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1981.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 15 DE 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1466-13-14-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

E D I C T O:

EXPEDIENTE No. 484-81, EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RIGOBERTO ALVAREZ CIREROL, CONTRA MANUEL ROMAN VALLE, SENALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN:

"Lote de Terreno No. 1 (UNO) Manzana No.7 del Fraccionamiento Lomas de Nogales ésta Ciudad, Superfi-

cie de 278.12 M.2. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes Medidas y Colindancias: Al Norte 25.00 (Veinticinco Metros) con lote No.2 de la Misma Manzana 7; Al Sur, en 25.31 Mts. con Calle Agustín Lara; Al Este, en 9.75 M. Con Lote No. 24 de la Misma Manzana 7; y, Al Oeste en 12.50 M., con Calle Manuel M. Ponce.

Sírvase de base para el remate la cantidad de \$645,141.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL), según Avalúo Pericial.

SE CONVOCAN HEREDEROS.

H. Nogales, Sonora, a 5 de Agosto de 1981

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS

1481-14-15-16

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE NEVAREZ MORALES VS. BENITO MARES BORBON EXPEDIENTE 1391-75 se ordenó remate en segunda almoneda siguiente bien mueble;

UN MOTOR MARCA GM MOTOR DIESEL, MODELO 471, DE 55 CABALLOS DE FUERZA PARA LEVANTAR AGUA, EQUIPADO CON POLEA, SERIE NUMERO 11-111-Y 156210; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) MENOS UN 20% DE DICHA CANTIDAD.- REMATE TENDRA VERIFICATIVO LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 9:00 HORAS.

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 5 DE 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1482-14-15-16

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL, AGUA PRIETA

SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMO-

NEDA. EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 150-80. PROMOVIDO POR JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario en Procuración de JOSE LUIS SOSA BONILLA), en contra de FELICIANO RASCON RASCON, ordenóse sacar remate siguiente bien inmueble: Solar ubicado esquina Noroeste, de Calle 6 Avenida Diecinueve esta ciudad, así como Construcciones en él edificadas, compuestas de trece piezas, hechas de adobe quemado, techos de adobe y pisos de cemento, siguientes medidas y colindancias: Al Norte, Veinte Metros, con Calle Seis; Al Sur, Veinte Metros con Propiedad de Leonel Urquijo; Al Este, Cuarenta Metros, con Avenida Diecinueve, Al Oeste, Cuarenta Metros con Solar Propiedad de Felipe Botello, teniendo una Superficie de 800 Metros Cuadrados, sirviendo base remate cantidad de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL y postura legal cubra dos terceras partes de dicha cantidad, fijándose fecha remate DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO PROXIMO.

EL C. SECRETARIO DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL

C. RODOLFO VALDEZ ENRIQUEZ.

1483-14-15-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CAJEME, SONORA.

EDICTO:

---JUICIO ORDINARIO MERCANTIL (PRESCRIPCION NEGATIVA) EXPEDIENTE 882-81, PROMOVIDO VICTOR JOSE SANCHEZ CORDOBA, CONTRA CREDITO INDUSTRIAL Y AGRICOLA DE OCCIDENTE, S.A. Y OTRO. ORDENOSE EMPLAZAR EDICTOS POR IGNORARSE DOMICILIO DEMANDADA, HACIENDOSELE SABER DEBERA DAR CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA TERMINO TREINTA DIAS PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION EDICTOS. DEJANDOSE A SU DISPOSICION SECRETARIA ESTE JUZGADO COPIA DE LA DEMANDA Y DEMAS DOCUMENTOS. APERCIBIENDOSELE ADEMAS QUE EN TERMINO CONCEDIDO DEBERA INDICAR DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, DE NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES Y AUN PERSONALES SE SURTIRAN CONFORME A DERECHO.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 16 de 1981

EL SEGUNDO SECRETARIO

C. P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1484-14-15-16

EDICTO:

---**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**, ésta Ciudad, Exp. No. 100-80, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Lic. Francisco Javier Valenzuela Castro Contra Francisca Duarte, mandose sacar remate el siguiente bien:

Lote Número Cuatro, Manzana Número Seiscientos treinta y tres del fundo legal de ésta ciudad, con superficie de Novecientos Metros Cuadrados y Construcciones existentes.

AVALUO.....\$231,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$231,000.00 M.N. (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00-100 M.N.), precio avalúo del bien antes descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

San Luis R.C., Son., Julio 9 de 1981

El C. Secretario de Acuerdos.

C. Conrado Cuauhtémoc Félix Sotelo.

1485-14-15-16

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA.**

EDICTO:

EXPEDIENTE NO.197-81, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN VILLA DE YESCAS, PROMOVIDO POR CONCEPCION YESCAS GASTELUM.

CITese A HEREDEROS Y QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA HEREDEROS A CELEBRARSE ESTE JUZGADO DOCE HORAS DEL DIA ONCE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

Magdalena de Kino, Sonora, Agosto 12 de 1981.

**LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE CIVIL**

MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA

1486-14-17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

EDICTO:

INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN VICENTE VELASQUEZ D.

---Por Auto Junio Veintitrés Año en Curso, túvose radicado referencia, señalaronse DIEZ HORAS SEPTIEMBRE DIECIOCHO AÑO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado Junta de Herederos, cítese quienes créanse Derecho Herencia. Exp. 1439-81

Hermosillo, Sonora, Junio 15 de 1981

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1487-14-17

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Expediente Número 1512-81, se radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes del SR. LUIS MARQUEZ Y DE LA SRA. CRUZ BALDERRAMA DE MARQUEZ, Promovido por MARIA TERESA MARQUEZ BALDERRAMA, RODRIGO MARQUEZ BALDERRAMA Y MARCOS MARQUEZ BALDERRAMA, se convocó Herederos e Interesados, Junta Herederos se verificará a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Local éste Juzgado.

AGOSTO 4 DE 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE CAZARES.

1488-14-17

**JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA.**

EDICTO:

- - -Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario 455-81, Bienes JESUS TERRAZAS MURILLO, Convócanse Herederos y Acreedores deducir derechos. Junta Herederos celebraráse DIEZ Horas Día DOS SEPTIEMBRE Entrante.

SRIO. PRIMERO ACUERDOS

FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1489-14-17

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No.258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 6 DE 1981**

E D I C T O:

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA CAMPA URIAS DE HOYOS, CONVO- CASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDERA CELEBRARASE NUEVE TREINTA HORAS DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE PROXIMO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1183-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1490-14-17

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.**

E D I C T O:

- - -Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario Número 298-77 Bienes PRUDENCIO SOTO HUEPUL- MEA, Convócanse Herederos y Acreedores, deducir derechos. junta Herederos celebraráse DOCE HORAS ONCE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

16 de Julio de 1981

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1491-14-17

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA**

E D I C T O:

-Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario 297-77, Bienes ISABEL Y FAUSTINO SOTO VALEN- ZUELA, Convócanse Herederos y Acreedores deducir derechos, Junta Herederos celebraráse ONCE HORAS ONCE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

16 de Julio de 1981

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1492-14-17

E D I C T O:

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES SOFIA ESPINOZA CANO Y ADOLFO PAZOS AGUILAR, DENUNCIADO POR ANTONIO PAZOS ESPINOZA, EXP. NUM. 1271-81, CONVO- CANSE QUIENES CREANSE DERECHO A HEREN- CIA Y ACREEDORES PRESENTARSE DEDUCIR SUS DERECHOS, JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE DIEZ DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS

CD. OBREGON, SON., AGOSTO 5 DE 1981

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1493-14-17

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

E D I C T O:

Radicóse éste Juzgado Juicio Declarativo de Propie- dad Inmueble, promovido por RAFAEL ALEJO LUGO GASTELUM, a efecto de que se declare que se ha converti- do propietario virtud prescripción, Solar Urbano y Cons- trucción, ubicado en Hermosillo, Sonora, Medidas y Colin- dancias:

Superficie 131.00 M2. Norte 5.40 M. Antonio Ibar- ra, Sur, 5.40 M. Calle Nuevo León, Este, 24.30 M. Rafael Alejo Lugo, Oeste, 24.30 M. Homero González. Se localiza Calle Nuevo León No. 41, Ciudad.

Antecedentes a vista Secretaria Segunda Juzgado Se- gundo Civil, personas interesadas o considerarse con de- cho. Señalándose DOCE HORAS NUEVE DE SEPTIEM- BRE AÑO EN CURSO Testimonial. Exp. 1596-81.

Agosto 12 de 1981

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1500-14-17-20

**JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO**

EDICTO:

Eduardo Ruíz García, Alejandro Hurtado Aguayo, Jesús Galindo Barrios, Cosme Barrios García, Aurora García de Barrios, Roberto Quintana, Luis Quintana Amaya, Guadalupe García, Guillermo Gutiérrez Busani, Adelina García, José Angel Calderón, Luis Calderón Trujillo, Javier Calderón Trujillo, Ramón Calderón Trujillo, José Angel Coronado, Rosendo Soto Coronado, Francisco Torres Pacheco, Eduardo Ruíz Pacheco, Eduardo Rascón García, Leocadio Madrid Barrios, Tomás Barriosruiz, Severiano Córdova, Manuel Córdova Galindo, Guillermo Galindo Galaz, Hermes Biébrich Torres, Alfonso López García, Francisco López, Carlos Rascón García, Ramón Madrid Barrios, Rafael Madrid, Carlos Acedo Guevara, Fernando Flores García, Angel Madrid Barrios, Conrado Valenzuela Galindo, Estela Galindo Guevara, Adela López, Guadalupe Madrid García, Gilberto Ruíz Jiménez, Antonio Rascón, Rodolfo Córdova, Jesús Quijada H., promovieron éste Juzgado Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad fin declárese prescrito su favor Terreno La Tasajera, ubicado Municipio Sahuaripa, Sonora, con superficie 7,000-00-00 Hectáreas Agostadero, siguientes colindancias: Norte, Terreno Corral Agua Caliente y Sierra Los Chinos ocupan Señores Conrado Valenzuela Galindo y Gilberto Valenzuela Duarte; Sur, Terreno San Felipe, ocupa Guillermo Coronado Madrid y Socios; Este, Terreno El Babisco y Los Bajíos, ocupan herederos finado Manuel R. Hurtado; Oeste, Terreno El Infiernito y Batacomachi, ocupan Señores José Angel Calderón Martínez y Ambrocio Córdova Valencia, respectivamente. Juez señaló DIEZ HORAS DIA TREINTA Y UNO AGOSTO PRESENTE AÑO, tenga lugar prueba Testimonial éste Juzgado.

Sahuaripa, Son., a 10 de Julio de 1981

Secretaria del Juzgado

C. PATROCINIA

MARTINEZ C. DE RUIZ

1398-8-11-14

**JUZGADO PRIMERO
DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CAJEME, SONORA**

EDICTO

Jurisdicción Voluntaria, (Declarativo de Propiedad) Información de Dominio Exp. 1370-81 promovido Yolanda Domínguez Cortéz, acreditar posesión predio urbano ubicado en Lote 3, y Fracción Sur Lote 4, Manzana 38, Esperanza, Sonora, superficie 646 Mts.2 terreno baldío. siguientes medidas y colindancias: Al Norte 40.00 Mts. con fracción norte del mismo Lote 4, al Sur igual medida con Lote 2, Este en 16.15 Mts. con Lote 18 y Fracción del Lote 17 de la Manzana 38 y Oeste igual medida con Calle Ignacio Zaragoza. Testimonial celebraráse éste Juzgado DIEZ HORAS 8 SEPTIEMBRE PROXIMO. Citense interesados comparezcan éste Juzgado hacer valer sus derechos.

Cd. Obregón, Son., 14 Julio 1981

C. Secretaria Segunda

CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1397-8-11-14

SEGUROS LA COMERCIAL, S. A.

SEGUROS LA COMERCIAL DEL NORTE, S. A.

SEGUROS LA COMERCIAL DE OCCIDENTE, S. A.

SEGUROS LA COMERCIAL DEL NOROESTE, S. A.

ACUERDOS DE FUSION

A V I S O

- I. Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 66 de la Ley General de Instituciones de Seguros, se efectúa esta publicación que hace del conocimiento público, que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Seguros La Comercial, S. A., Seguros La Comercial del Norte, S. A., Seguros La Comercial de Occidente, S. A. y Seguros La Comercial del Noroeste, S. A., celebradas respectivamente los días 23 de abril, 1980, 26 de marzo, 1980, 19 de marzo, 1980 y 21 de abril, 1980, aprobaron el convenio de fusión entre las mencionadas instituciones.
- II. El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros La Comercial, S. A. que contiene los acuerdos de fusión, se protocolizó mediante escritura 23,800 de junio 11 de 1981, ante la fé del Notario Público No. 96 de la Ciudad de México, D. F., Lic. Tomás O'Gorman, la que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 00008921 de fecha julio 3 de 1981.
- III. El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros La Comercial del Norte, S. A. que contiene los acuerdos de fusión, se protocolizó mediante escritura 21,494 de fecha 17 de junio de 1981, ante la fé del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Monterrey, N. L., Lic. Fernando Méndez L., la que quedó inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Monterrey, N. L., bajo el número 1971, Volúmen 128 del libro No. 4 de la Sección de Comercio, con fecha 23 de junio, 1981.
- IV. El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros La Comercial de Occidente, S. A. que contiene los acuerdos de fusión, se protocolizó mediante escritura 17,407 de fecha 3 de junio de 1981, ante la fé del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jal., Lic. Guillermo Robles M. del Campo, la que quedó inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Guadalaja

ra, Jal., bajo inscripción 179 del tomo 37 del libro 1° del Registro de Comercio, con fecha 8 de junio de 1981.

V. El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros La Comercial del Noroeste, S. A. que contiene los acuerdos de fusión, se protocolizó mediante escritura 2,858 de fecha 30 de enero de 1981, ante la fé del Notario Público No. 83 de Ciudad Obregón, Son. bajo el número 108,563 de la Sección V, Volúmen 154 con fecha 4 de junio de 1981.

VI. El Convenio de Fusión consigna las siguientes

C L A U S U L A S

"PRIMERA.-Seguros La Comercial del Norte, S. A., Seguros La Comercial del Noroeste, S. A. y Seguros La Comercial de Occidente, S. A. convienen en fusionarse con Seguros La Comercial, S. A. Como consecuencia de la fusión, las tres instituciones primeramente mencionadas, desaparecerán para quedar incorporadas a Seguros La Comercial, S. A., única compañía que subsistirá.

SEGUNDA.-Seguros La Comercial, S. A., como incorporante y las instituciones que se fusionan, convienen en que al operarse la fusión proyectada, sus accionistas reciban por sus acciones, acciones de Seguros La Comercial, S. A., en la inteligencia de que cada acción de Seguros La Comercial del Norte, S. A., con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS) ha sido valuada en - - - \$304.10, las de Seguros La Comercial del Noroeste, S. A., con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS) ha sido valuada cada una en \$452.56; las de Seguros La Comercial de Occidente, S. A., con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS) ha sido valuada cada una en \$451.70 y cada acción de Seguros La Comercial, S. A., con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS) ha sido valuada en - - \$90.30.

TERCERA.-Seguros La Comercial, S. A., pondrá en circulación acciones de Tesorería, para conjejarlas por las de Seguros La Comercial del Norte, S. A., Seguros La Comercial del Noroeste, S.A y Seguros La Comercial de Occidente, S. A., con excepción de - aquellas acciones de estas instituciones de que sea titular a la fecha en que deba operarse el canje.

CUARTA.- Las acciones que representen el eventual aumento en el capital pagado de la absorbente, se distribuirán, por lo que se refiere a los actuales accionistas de las sociedades que se incorporarán, en la siguiente proporción:

1) 5 acciones de Seguros La Comercial, S. A., por cada acción de Seguros La Comercial del Noroeste, S. A.

- 2) 5 acciones de Seguros La Comercial, S. A., por cada acción de Seguros La Comercial de Occidente, S. A.
- 3) 3.5 acciones de Seguros La Comercial, S. A., por cada acción de Seguros La Comercial del Norte, S. A.

QUINTA.-Las Sociedades convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con los resultados obtenidos por ellas mismas al 31 de diciembre de 1979. Las cuatro instituciones iniciarán desde luego las gestiones para celebrar el Convenio de Fusión y ésta se consumará al concluirse los trámites legales respectivos. Entre tanto se lleva a cabo la fusión, cada una de las compañías parte de este convenio, continuarán sus operaciones y llevarán los registros de su contabilidad por separado, pero los resultados de las cuatro instituciones que se obtengan a partir del 1° de enero de 1980, ya no afectarán las bases de valorización. cuyo precio se menciona en la Cláusula Segunda de este convenio y las pérdidas o utilidades correspondientes al ejercicio de 1980 que obtengan por separado las compañías, se considerarán resultados de la compañía fusionante.

SEXTA.-Como consecuencia de la fusión, la absorbente, adquirirá la totalidad del activo de Seguros La Comercial del Norte, S. A., Seguros La Comercial del Noroeste, S. A., y Seguros La Comercial de Occidente, S. A., y asumirá íntegramente el pasivo de dichas sociedades, que serán pagados por Seguros La Comercial, S. A., en las fechas de su exigibilidad. La transmisión del dominio de bienes inmuebles como efecto de la fusión, se realizará en escritura por separado.

SEPTIMA.-Los acuerdos de fusión entre las cuatro compañías, quedan condicionados suspensivamente a que no haya oposición fundada por parte de los acreedores que impidan la fusión a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros aprueben todos los acuerdos formalizados y a que se hagan las inscripciones y publicaciones ordenadas por la Ley o que ordene dicha Secretaría."

- VII. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Bancos, Seguros y Valores, Dirección de Regulación y Control del Sistema Financiero, mediante Oficio 356-I-S-4582 de fecha 7 de mayo de 1981, otorgó su conformidad para que se inicie el procedimiento de fusión entre estas instituciones.
- VIII. En su oportunidad se envió a todos los asegurados de Seguros La Comercial del Norte, S. A., Seguros La Comercial de Occidente, S. A. y Seguros La Comercial del Noroeste, S. A., por correo certificado con acuse de recibo, una comunicación en la que se les notificó la existencia del Convenio de Fusión.
- IX. Como consecuencia de la fusión, las carteras de Seguros La

Comercial del Norte, S. A., Seguros La Comercial de Occidente, S. A. y de Seguros La Comercial del Noroeste, S. A., las absorbe Seguros La Comercial, S. A., institución que como causahabiente a título universal de las fusionadas cumplirá en sus términos las obligaciones asumidas por las emisoras originales de las pólizas.

- X. Seguros La Comercial, S. A. se constituirá en patrón sustituto de las instituciones fusionadas. Como consecuencia de lo anterior, reconocerá a todos los empleados de las instituciones fusionadas, su antigüedad y derechos laborales en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y contratos individuales de trabajo correspondientes.
- XI. Se publican como formando parte de este aviso, los estados de situación financiera de las instituciones que se fusionan para cumplir con lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lic. Jesus González Rodríguez
Seguros La Comercial, S. A.

Sr. Aurelio González Henry
Seguros La Comercial del Norte, S

Sr. Ernesto Talavera Muñoz
Seguros La Comercial de Occidente,
S. A.

Lic. Silvia Orta Reyes G.
Seguros La Comercial del
Noroeste, S. A.

LA COMERCIAL DE SANTIAGO S.A.

COMERCIAL S.A.

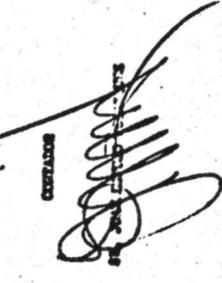
ESTADO GENERAL CONTINUO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959.

A C T I V O

P A S I V O

| PASIVO | | ACTIVO | |
|--|------------------|---|-------------------|
| RESERVA FUNDADA | | | |
| De Riesgos en Cursos | \$ 49.149.163,68 | De Estado | \$ 2.431.019,20 |
| De Acciones y Encl. y Años | | De Instituciones Est. de Crédito | \$ 21.725.300,00 |
| De Obligaciones Contractuales | | De Instituciones y Exp. Privadas | \$ 1.117.000,00 |
| De Riesgos Pendientes | \$ 8.713.267,36 | VALORES DE ENTRA VALORES: | |
| De Riesgos Catastróficos | \$ 4.833.319,30 | De Instituciones y Empresas Privadas | \$ 3.070.670,26 |
| De Previsión | \$ 7.277.324,43 | De Entre Valores | \$ 37.409.139,76 |
| | \$ 70.335.649,77 | | |
| RESERVA PARA CONTINGENCIAS | | | |
| | \$ 9.131.043,89 | | |
| RENTAS | | | |
| Agencias | \$ 24.183.109,62 | Extracciones por Valoración y Dependencias | \$ 307.367,08 |
| Acciones Diversas | \$ 10.330.127,00 | Depósitos, Cert. y Const. de Exp. a Plazo | \$ 17.073.200,00 |
| Instituciones de Seguros Civ. Corrientes | \$ 7.172.674,30 | Dev. de la Reserva para Jubilación de Exp. | \$ 77.233.627,33 |
| Evaluaciones por Reaseguro Cédulas | \$ 2.922.901,07 | | |
| | \$ 44.577.662,57 | | |
| OTROS PASIVOS | | | |
| Expertos Retenciones sobre Primas | \$ 2.716.354,85 | Caja y Bancos | \$ 21.501.570,21 |
| Provisión de Exp. Al Seguro Global Exp. | \$ 733.303,83 | Primas Pendientes de Cobro | \$ 849.422,73 |
| Prov. para la Part. de los Pr. al Personal | \$ 29.613,25 | Agencias | \$ 4.722.022,53 |
| | \$ 417.271,93 | Otros Pasivos | \$ 36.547.348,47 |
| CONTRATOS | | | |
| Capital Social Autorizado | \$ 10.000.000,00 | Instituciones de Seguros Civ. Corrientes | \$ 2.612.327,33 |
| Reservas | \$ 2.000.000,00 | Primas Retencidas por Infra-Fondo | \$ 9.916.853,18 |
| Capital de Suscritos | \$ 7.000.000,00 | Part. de Reaseguradores por S.A. Pendientes | \$ 4.707.609,31 |
| Reserva Legal | \$ 4.216.534,63 | Reservas en Instituciones Reaseguradoras | \$ 18.331.817,83 |
| (Subtracción o Déficit) de Años Anteriores | \$ 1.614.433,45 | | \$ 27.403.256,77 |
| Utilidad o Pérdida del Ejercicio | \$ 2.223.121,22 | | \$ 51.723.024,02 |
| | \$ 19.622.000,79 | | \$ 94.015.330,81 |
| OTROS ACTIVOS | | | |
| | | Equipamiento y Equipo | \$ 9.224.334,24 |
| | | Bancos | \$ 229.224,02 |
| | | Deposición acumulada | \$ 1.916.424,00 |
| | | Anticipos del Seguro Global Exp. | \$ 32.429,76 |
| | | Otros Conceptos Anticipables | \$ 1.117.033,26 |
| | | | \$ 12.003.119,28 |
| | | | \$ 120.222.711,63 |
| | | | \$ 131.428,38 |
| | | | \$ 131.428,38 |

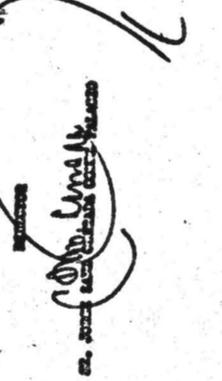
Se Anula el presente Balance de acuerdo con la Aprobación de Cuentas ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valoradas las dichas entradas y salidas al tipo de cotizaciones del día. Aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en sesión celebrada el día 8 de Julio de 1961. La cifra que muestra este balance como utilidad del ejercicio, en la que resulta después de haber cargado a cuentas de resultados la cantidad de \$ 25.618,25, que corresponde a la participación de los trabajadores en las utilidades de la Empresa, ha sido modificada en consecuencia de la participación de los trabajadores.



 GERARDO



 GERARDO



 GERARDO

LA COMPAÑIA GENERAL DEL NOROCCIDENTE, S.A.

BALANCE GENERAL CONDENSADO

al 31 de Mayo de 1970.

ACTIVO Y PASIVO Y CAPITAL

| ACTIVO | | PASIVO Y CAPITAL | |
|-------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| ACTIVO | | | |
| RECURSOS | | | |
| Activos de largo plazo | \$ 1,115,520.00 | Capital de los socios | \$ 1,115,520.00 |
| Activos de corto plazo | \$ 1,423,222.72 | Reserva de utilidades | \$ 1,423,222.72 |
| Total | \$ 2,538,742.72 | Total | \$ 2,538,742.72 |
| PASIVO Y CAPITAL | | | |
| RECURSOS | | | |
| Capital de los socios | \$ 1,115,520.00 | Capital de los socios | \$ 1,115,520.00 |
| Reserva de utilidades | \$ 1,423,222.72 | Reserva de utilidades | \$ 1,423,222.72 |
| Total | \$ 2,538,742.72 | Total | \$ 2,538,742.72 |

El Gerente General de la Compañía General del Noroeste, S.A. declara que el presente Balance General Condensado es una fiel representación de la situación financiera de la Compañía al 31 de Mayo de 1970.

El Gerente General de la Compañía General del Noroeste, S.A. declara que el presente Balance General Condensado es una fiel representación de la situación financiera de la Compañía al 31 de Mayo de 1970.

El Gerente General de la Compañía General del Noroeste, S.A. declara que el presente Balance General Condensado es una fiel representación de la situación financiera de la Compañía al 31 de Mayo de 1970.

El Gerente General de la Compañía General del Noroeste, S.A. declara que el presente Balance General Condensado es una fiel representación de la situación financiera de la Compañía al 31 de Mayo de 1970.

El Gerente General de la Compañía General del Noroeste, S.A. declara que el presente Balance General Condensado es una fiel representación de la situación financiera de la Compañía al 31 de Mayo de 1970.

GOBIERNO FEDERAL

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a través de la SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No.477070, de Fecha 13 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional que forma el Polígono denominado "LA MORA", con superficie aproximada de 100-00-00 Hectáreas, con Expediente No.117914, solicitado y ocupado por el C. JOSE VILLANUEVA GARCIA, ubicado en el Municipio de Rosarío, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

AL NORTE: Predio Denominado "LA TINITA", ocupado por Roberto García Villanueva.-Ejido EL SAUZ

AL SUR: Ejido EL SAUZ.- Ejido TESOPACO

AL ESTE: Ejido TESOPACO.

por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías se manda publicar éste Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Rosarío, Sonora y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación en éste Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No.437 Norte, de CD. OBREGON, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

Alas personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora, a 17 de Junio de 1981

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA

DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON

C. LIC. ANTONIO FARAH ZAHDUL.
(FAZA - 380201).

1497-14

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 18 de febrero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Nuevo Centro de Población Ejidal por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 27 de febrero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo notificó el 14 de mayo de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 29 de octubre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose-

comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 27 de febrero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley expedir sus Certificados correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Antonio Aguirre, 2.- Jesús Alcántar Ochoa, 3.- Agustín Angulo, 4.-Andrés Armenta Gayeros, 5.- Narcizo Cabrera C., 6.- Marcial Corral Chávez, 7.- José Cruz Orduño, 8.-Quiñiano Díaz Zavala, 9.- Elisa López Vda. de F., 10.- Cipriano Encinas R., 11.- Mario Encinas Rodríguez, 12.- Fernando García S., 13.- Patrocinio Hernández H., 14.- Darío Leyva Ricardo, 15.- Salvador Lira, 16.- Francisco López Pérez, 17.- Francisco Lucio H., 18.-Martín Manjarrez M., 19.-Alejandro Marinillo L., 20.-Angel Molina A., 21.- Toribio Morales C., 22.-Fernando Morales M., 23.- Rafael Omíros Arapuros, 24.-Adolfo T. Ortega, 25.- Salvador Plascencia, 26.-Cándido Rochín Cota. 27.- Manuel Rochín Cota, 28.- Mario Rojas Hernández, 29.-José Rojo Higuera, 30.-Daniel Sánchez Delgado, 31.-Víctor Manuel T. Godínez, 32.-Loreto Tamayo Beltrán, 33.- Severo Torres García, 34.- Fernando Valdez Vega, 35.-Vicente Valencia, 36.-Julió Valenzuela Sombra, 37.-Víctor Velasco, 38.-Alejandro Vera Bajo, 39.- Quintín Velázquez Ruiz y 40.-Gilberto Marinillo López.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, a los CC. 1.-Pedro Cruz Arredondo, 2.-Rosario Rocha Vda. de Manjarrez y 3.- Benita Valenzuela Vda. de Rojo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado que se trata. Respecto de los 37 derechos agrarios restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, realizará la investigación correspondiente, para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria ya mientras tanto se consideran vacantes.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

1495-14

N.C.P.E. "OTILIO MONTAÑO"
MPIO. CAJEME
EDO. SONORA
ACCION PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS

Créd: 44486 y 44636

Dependencia:- OFICINA FEDERAL DE HDA. 112.

Núm.:-

GRUPO DE RECURSOS, REMATES Y ADJ

Exp.:-

24-08-0322-10

CONVOCATORIA DE REMATE

ASUNTO:-

PRIMERA AILMONEDA

**A las once horas del día tres de septiembre de mil nove-
cientos ochenta y uno se rematará en la Oficina Federal de Ha-
cienda de esta Ciudad lo siguientes:**

**DOS PRENSAS HIDRAULICAS PARA LA FABRICA DE MOSAICOS, MAR-
CA ACOSTA, COLOR ANARANJADO, SIN No. DE SERIE.**

**UN COMPRESOR ALIMENTADOR PARA LAS PRENSAS QUE ARRIBA SE -
DETALLAN, MARCA ACOSTA, COLOR ANARANJADO, SIN O. DE SERIE.**

**UN CAMION TIPO PICK-UP, MARCA FORD, MODELO 1968, IMPORTA-
DO A LA ZONA FRONTERIZA, CON REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVI-
LES, NUMERO 283656, COLOR AZUL COMBINADO, CON PLACAS NUME-
RO 201 ZCK.**

Dichos bienes le fueron embargados a **MOSAICOS MEXICANOS,-
S.A.**, para hacer efectivos unos créditos por concepto de cue-
tas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social. G

Servirá de base para el remate la cantidad de **\$ 225,000.00**
(DOSCIENDOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), y será postu-
ra legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en-
la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que -
llenen los requisitos señalados en los Artículos 140, 141, 142,
143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

H. Nogales, Son., a 27 de Julio de 1981.

El Jefe de la Oficina.

Las. Arturo Rodríguez Campoy.-



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

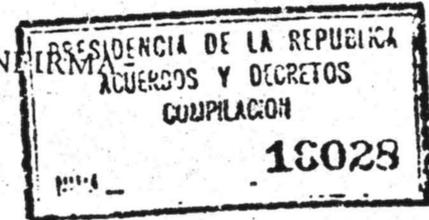
V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el Ejido del poblado denominado "SEJAQUI", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 19 de abril de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 28 de abril de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios, a los campesinos que han venido trabajando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios de 12 ejidatarios del censo básico más la Parcela Escolar, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación, de fecha 26 de noviembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1966, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del Ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 12 de junio de 1980, a los ejidatarios afectados para que compareciera a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 27 de junio de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformi-

POB.-
MPIO.-
EDO.-
ACCION.-

"SEJAQUI"
ALAMOS.
SONORA.
PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CON
CION DE DERECHOS AGRARIOS.



dad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos -
de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mix-
ta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a
los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la --
Asamblea General Extraordinario de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO .- El expediente rela-
tivo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección -
General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del -
mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias -
presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo -
Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por es-
tar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado-
ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del -
Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en se-
sión celebrada el 29 de octubre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente ju-
cio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en-
los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal
de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que-
obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de
privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Frac-
ción I de la propia Ley, por haber abandonado los trabajos colectivos
de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que queda-
ron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que -
finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que -
es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 28 de abril de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SEJAQUI", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, por haber abandonado los trabajos colectivos de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Nepomuceno Parra Parra, 2.- Daniel Flores Flores, 3.- Juan Flores Flores, 4.- Dolores Flores Flores, 5.- Leobardo Coss Mendivil, 6.- Arnoldo Rufz Coss, 7.- Alejandro Huiquilchi, 8.- Gilberto Acuña Flores 9.- Manuel Armenta Hurtado, 10.- Luciano Armenta Hurtado, 11.- Feliciano Preciado Mendoza, 12.- Manuel Coss Mendivil y 13.- J. Adolfo Cruz Flores.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir trabajando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado "SEJAQUI", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Manuel de Jesús Miranda González, 2.- Manuel Zazueta Argüelles, 3.- Guadalupe Vega Mendoza, 4.- Carlos Obregón Miranda, 5.- Gaspar Obregón Miranda, 6.- Dolores Obregón Miranda, 7.- Ignacio Cruz Flores, 8.- José Juan Preciado Mendoza, 9.- José Zazueta Ruclas, 10.- Juan Ramón Obregón Miranda, 11.- Aurellano Zazueta Yoquibo, 12.- Esteban Rascón Flores y 13.- Esteban Ochoa González. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como --

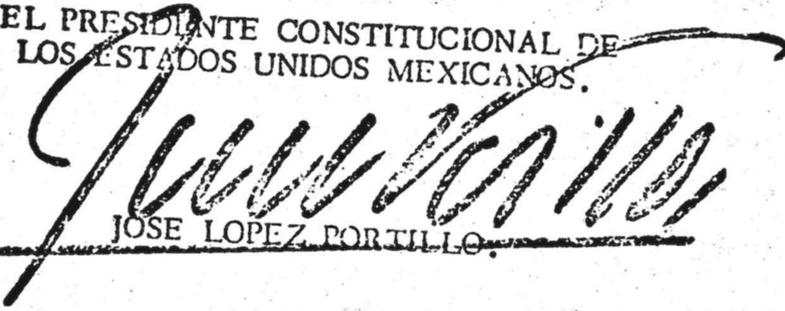
ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 12 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 26 de noviembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1966, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido, a los CC. 1.- Juan de Dios Parra Grijalba, 2.- Antonio Coss Mendivil, 3.- Gilberto Coss Mendivil, 4.- Lino Coss Mendivil, 5.- Francisco Huiquichí Ayón, 6.- Ramón López Márquez, 7.- Antonio López Mendoza, 8.- Pedro Miranda --- Mendoza, 9.- Severiano Coss Mendivil, 10.- Petronilo Cruz González, 11.- Plácido Cruz Flores y 12.- Ramón Obregón Argüelles, en el Ejido del poblado denominado "SEJAQUI", Municipio de Alamos, -- del Estado de Sonora. Consecuentemente, expídanse a sus nombres -- los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Parcela Escolar.

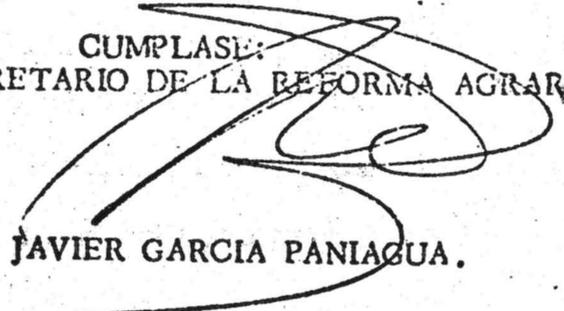
CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SEJAQUI", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional. Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los -- 8 ENE. 1961

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.


JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.


JAVIER GARCIA PANIAGUA.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a traves de la SUBDIRECCION DE ---- TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No. 477066, de Fecha 13 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medicion del Terreno de Presunta Propiedad Nacional que forma el polígono denominado "LAS MEXTEÑAS", con superficie aproximada de 4,274-75-68 Hectáreas, con expediente No. 100255, solicitado y ocupado por el C. HERLINDO RONQUILLO VAZQUEZ, ubicado en el Municipio de Yécora, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

AL NORTE: Predio denominado "EL SABINO", ocupado por José de la Cruz Acuña.- Predio denominado "ARROYO VERDE", ocupado por Ricardo Valenzuela.

AL SUR : Predio denominado "LA CEBADILLA", ocupado por Julio Meneses Ortiz.- Predio denominado "LAS CRUCES", ocupado por Adelaida Vda. de Medina.

AL ESTE : Predio denominado "MESA DE LOS CHARCOS", ocupado por Francisco Aguiar Peña.- Predio denominado "LAS CRUCES" ocupado por Adelaida Vda. de Medina.

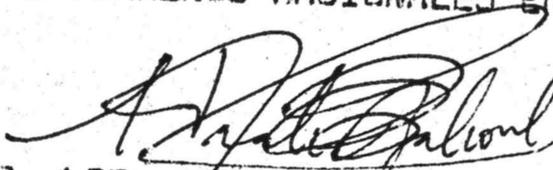
AL OESTE: Ejido "YECORA".

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar éste Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Yécora, Sonora y en los Parajes Públicos mas notables en la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los limites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 437 Norte, de CD. OBREGÓN, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora., a 17 de Junio de 1981.

A T E N T A M E N T E .
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
 DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON.


 C. LIC. ANTONIO FARAH Z. HOUL.
 (FAZA - 380201).

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a traves de la SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No. 477072, de Fecha 13 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de presunta propiedad Nacional que forma el polígono denominado "EL GUASIMAL", con superficie aproximada de 1,000-00-00 Hectáreas, con expediente No. 115370, solicitado y ocupado por el C. ALEJANDRO VALENZUELA PEÑUÑURI, ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

- AL NORTE: Predio denominado "EL NATOCHI", ocupado por Guadalupe - Garcia Vda. de Garcia.- Predio denominado "LOS HORCONES", ocupado por los Hermanos Cornejo Arballo.
- AL SUR : Predio denominado "TACURIA", ocupado por Florencio Valenzuela.- Predio denominado "OJO DE AGUA", ocupado por Eduardo Soto Peñuñuri.
- AL ESTE : Predio denominado "LOS HORCONES", ocupado por los Hermanos Cornejo Arballo.- Predio denominado "EL BASORIA-CHI", ocupado por los Hermanos Barcelo Peñuñuri.
- AL OESTE: Predio denominado "LA CALERA", ocupado por Jesus Verdugo Castro.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías - se manda publicar éste Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Rosario, Sonora y en los Parajes Públicos man notables de la Región, para conocimiento

de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 -- días contados a partir de la publicación de éste Aviso, ocurran ante el -- Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No.437 Norte, de Cd. OBREGON, SONORA, a acreditar sus Derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

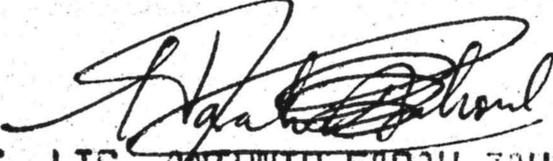
A las personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas para presenciar el -- Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.



COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN
EL ESTADO DE
SONORA

Cd. Obregón, Sonora., a 17 de Junio de 1981.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON.


C. LIC. ANTONIO FARAH ZAHOUL.
(FAZA - 380201).

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Población - Ejidal denominado "NAZARIO ORTIZ GARZA", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la -- convocatoria de fecha 22 de enero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 30 de enero de -- 1980, asimismo, por fallecimiento de los titulares se reconozcan los derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, durante ese mismo lapso de tiempo y que se indican en el segundo -- punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 17 de abril de -- 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de --

Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. - Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 30 de enero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 82 incisos b y e, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios

rios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "NAZARIO ORTIZ GARZA", - Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1. Faustino Iñiguez Perez, 2. - Jesús Badachi Alcaraz, 3. - Jesús J. Martínez García, 4. - Manuel Morales R., 5. - Agapito Galaviz Ruiz, 6. - Eladio Galaviz Ruiz, 7. -- Guadalupe Galaviz Ruiz, 8. - Refugio Molina Figueroa, 9. - Gilberto Morales Borbón, 10. - Conrado Soto Valdez, 11. - Francisco Elenes Rodríguez, 12. - Elpidio Valdez Montiel, 13. - Alejandro Valdez Montiel, 14. - Higinio Valdez Juárez, 15. - Carlos Medina Bubina, 16. - Rosario Valenzuela Velázquez, 17. - Trinidad Valdez, 18. - Gabino Pinto Escalante, 19. - Marcos Valdez Montiel y 20. - Manuel Escalante Cota. Respecto de los 20 derechos agrarios restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, realizara la investigación correspondiente, para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

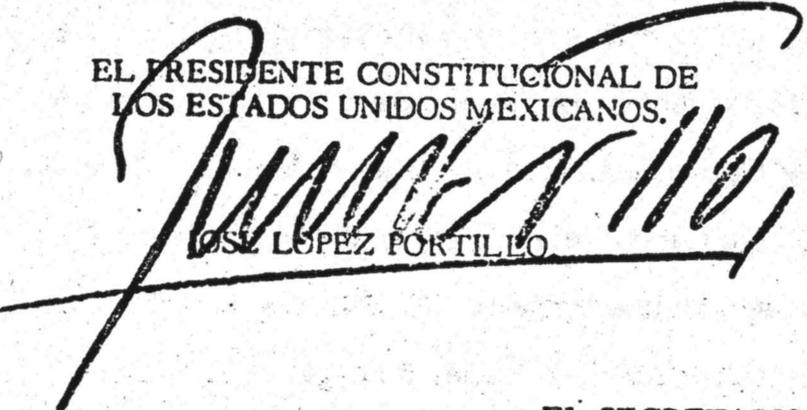
SEGUNDO. - Por fallecimiento de los titulares: 1. - Juan Bernal Miramontes, 2. - Josefina Fuentes Vda. de Ramirez y 3. - Inocenta Viuda de Orduño del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "NAZARIO ORTIZ GARZA", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, se reconocen derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido durante ese mismo lapso de tiempo, siendo los CC. 1. - Elsa López Guereca, 2. - Natalia Ramirez Fuentes y 3. - Rafael Orduño Reyes. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. - Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "NAZARIO ORTIZ GARZA", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial --

del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones -
correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Infor-
mación Agraria; notifíquese y ejecútese.

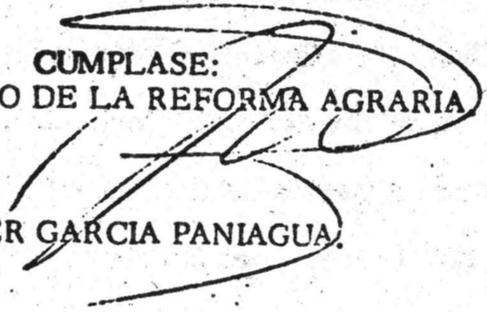
D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, -
en México, Distrito Federal, a los - 4 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA



JAVIER GARCIA PANIAGUA

SUMARIO

BALANCE General que hace Seguros La Comercial S.A., al 31 de Diciembre de 1980. 12

BALANCE General que hace Seguros La Comercial del Norte, S.A., al 31 de Diciembre de 1980. 13

BALANCE General que hace Seguros La Comercial de Occidente, S.A., al 31 de Diciembre de 1980 14

BALANCE General que hace Seguros La Comercial del Noroeste, S.A., al 31 de Diciembre de 1980 15

GOBIERNO FEDERAL

AVISO De Deslinde Presunto Terreno Nacional de nominado "La Mora", Municipio de Rosario, Sonora. 16

RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios correspondiente al Poblado "Otilio Montaña", Municipio de Cajeme, Sonora. 17

CONVOCATORIA De Remate en Primera Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de Nogales, Sonora, a Bienes embargados a Mosaicos Mexicanos, S.A. 18

RESOLUCION Presidencial de Privación, Reconocimiento y Confirmación de Derechos Agrarios, correspondientes al Ejido "Sejaqui", del Municipio de Alamos, Sonora. 19

AVISO De Deslinde Presunto Terreno Nacional de nominado "Las Mesteñas", Municipio de Yécora, Sonora. 23

AVISO De Deslinde Presunto Terreno Nacional de nominado "El Guasimal", Municipio de Rosario, Sonora. 24

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos y Reconocimiento de Derechos Agrarios, correspondientes al Poblado "Nazario Ortiz Garza", Municipio de Cajeme, Sonora. 25

